



000407

Municipalidad Distrital de Characato

Characato, 18 de Setiembre del 2024

RESOLUCION DE ADMINISTRACION FINANCIERA N° 054-2024-OAF/MDCH

VISTO:

Reolución de Alcaldía N° 298-2022-MDCH, Carta N° 005-2024-ING.OMA con Registro de Tramite Documentario N° 003573-2024 (25/Abr/2024), Informe N° 081-2023-MDCH-GDUR-SOP, Proveido N° 0584-2023-MDCH/GDUR, Informe N° 266-2024-MDCH-GDUR-SOP, Informe N° 319-2024-MDCH-GDUR, Informe N° 0220-2024-UL-MDCH, Informe N° 0222-2024-UL-MDCH, Informe Disponibilidad Presupuestal N° 0217-2024-AEI/OPPyOPMI-MDCH, Informe N° 0017-2024-ALE-MDCH-YRCM (copia simple); y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el Artículo II Título preliminar de la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Legislativo N.º 1440 – del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el “Devengado es el acto, mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivado de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto Institucional en forma definitiva”.

Que, el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N.º 1441 – Ley del Sistema Nacional de Tesorería, establece que el “devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de las siguientes condiciones según corresponda: 1) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos 2) Efectiva prestación de los servicios contratados y 3) cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.

Que, el numeral 17.3 la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del director general de Administración o Gerente de Finanzas o quienes hagan sus veces o el funcionario a quien se le delega esta facultad de manera expresa.

Que, mediante Decreto Supremo N.º 017-84-PCM se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de créditos Internos y Devengados cargo del Estado, estableciendo las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisición de bienes, servicios u otros créditos similares correspondientes y ejecuciones presupuestales fenecidas, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa.

Que, el artículo 3 del Reglamento refiere que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que los artículos 6 y 7 del referido Decreto Supremo, dispone que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia y que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no sea abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando





000406

Municipalidad Distrital de Characato

o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Que, asimismo el artículo 8 del mismo Reglamento, establece que la Resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el director de la oficina de Administración o por el funcionario homologo, quien resolverá en primera instancia denegando a reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio presupuestal vigente.

Que, por su parte, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería", señalan con respecto a la Que, en esa línea, los numerales 17.2 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo gestión de pagos, que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados además, la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 298-2022-MDCH de fecha 05 de octubre del 2022, donde se resuelve el saldo a favor del contratista COSMOS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS S.R.L., por el monto de S/.63,430.64 (Sesenta tres mil cuatrocientos treinta con 64/100 soles) y a favor del supervisor Ing. Oswaldo Mamani S/7,741.29 (Siete mil setecientos cuarenta y uno con 29/100 soles);

Que, mediante Carta N.º 005-2024-ING.OMA ingresada a la entidad el 23 de abril del 2024, con registro en mesa de partes N° 03573-2024, Ing. Oswaldo Mamani Arias, solicita que se efectúe el pago por servicios prestados como consultor de supervisión de obra de la valorización N° 01 (del 17 al 31 de marzo del 2023) del adicional del servicio N° 01";

Que, mediante **Informe N° 209-2024-MDCH-GDUR-SOP y Hoja de Coordinación N° 018-2024-MDCH-GDUR**, el Subgerente de Obras Públicas y el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite la conformidad del servicio de supervisión de obra indicando que el monto correspondiente a pagar es de S/. 7,741.29 (Siete mil setecientos cuarenta y uno con 29/100 soles);

Que, mediante **Informe N° 266-2024-MDCH-GDUR-SOP y Informe N° 0319-2024-MDCH-GDUR**, el Subgerente de Obras Públicas y el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite la conformidad al contratista COSMOS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS S.R.L. indicando que el monto correspondiente a pagar es de S/. 63,430.64 (Sesenta y tres mil cuatrocientos treinta con 64/100 soles);

Que, estando a las facultades establecidas en el Perfil de Puestos para la Oficina de Administración Financiera de la Municipalidad Distrital de Characato, corresponde emitir el acto resolutivo a dicha oficina aprobando el reconocimiento de deuda a favor del supervisor de obra Ing. Oswaldo Mamani Arias el monto de S/. 7,741.29 (Siete mil setecientos cuarenta y uno con 29/100 soles), y por parte del contratista a favor de COSMOS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS S.R.L. a su representante Ing. Rolando Manrique Medina, por el monto de S/ 63,430.64 (Sesenta y tres mil cuatrocientos treinta con 64/100 soles).



000405

Municipalidad Distrital de Characato

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER el reconocimiento de deuda a favor del supervisor de obra **ING. OSWALDO MAMANI ARIAS, POR EL MONTO DE S/. 7,741.29 (SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 29/100 SOLES)**, derivado del saldo pendiente de la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CANALES PRINCIPALES DE LOS SECTORES YANAYACO, CUTA CUTA, ESTANQUILLO, IRRIGACIÓN CHARACATO, LA PLAZA, OJO DEL MILAGRO, LAS TORRES, DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CANAL LAS TORRES: TRAMO EL CHULLO – ESTANQUE LA RONDA CON CUI N° 2300747.

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER el reconocimiento de deuda a favor del contratista **COSMOS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS S.R.L., REPRESENTADO POR EL ING.ROLANDO MANRIQUE MEDINA, POR EL MONTO DE S/. 63,430.64 (SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 64/100 SOLES)**, derivado del saldo pendiente a favor del contratista de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CANALES PRINCIPALES DE LOS SECTORES YANAYACO, CUTA CUTA, ESTANQUILLO, IRRIGACIÓN CHARACATO, LA PLAZA, OJO DEL MILAGRO, LAS TORRES, DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CANAL LAS TORRES: TRAMO EL CHULLO – ESTANQUE LA RONDA CON CUI N° 2300747.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR a la Oficina de Planificación Presupuesto y OPMI a la Certificación de la misma y a la Unidad de Logística a realizar el compromiso y a la Unidad de Contabilidad a realizar el respectivo Devengado en el SIAF-GL y a la Unidad de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHARACATO

CPC. Edward John Agostinelli Chacón
Jefe de la Oficina de Administración Financiera